



Madrid, 9 de mayo de 2000

Ponemos en su conocimiento que con esta fecha se ha celebrado Junta General Ordinaria de Obrascon Huarte Lain, S.A., en segunda convocatoria en la que han adoptado los siguientes acuerdos:

**Primero.-**

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado.

**Segundo.-**

Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad del ejercicio 1999, por importe de 1.250.574.559 pesetas, que se distribuye de la siguiente manera:

- La cantidad de 125.057.456 pesetas se destina a Reserva legal.
- La cantidad de 1.074.526.776 pesetas se destina al pago de dividendos.

Aprobar el reparto de un dividendo bruto de 28,5 pesetas por acción, lo que representa un total de 2.552.001.093 pesetas. Por ello, una vez efectuada la dotación a la reserva legal por importe de 125.057.456 pesetas, hace necesario destinar 1.477.474.317 pesetas con cargo a reservas voluntarias para completar el importe total del dividendo propuesto. El pago del dividendo se efectuará a partir del 1 de junio de 2000 a través de las sociedades adheridas al SCLV.

**Tercero.-**

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 1999.

**Cuarto.-**

Reelegir a Arthur Andersen y Compañía, Sociedad Comanditaria, como auditores de cuentas de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. y de su Grupo Consolidado para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de

Diciembre de 2000, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.-

5.1. Tomar razón del cese como consejeros de D. Enrique Aldama Miñón, D. Julián Nuñez Ollas, D. Victor Morte Casabo, D. Luigi Michetti y D. Rafael Naranjo Anegón y fijar el número de consejeros en 14, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

5.2. Aprobar el nombramiento de D. Juan Mato Rodríguez como Consejero de la Sociedad. El Sr. Mato fue designado en su día por cooptación para cubrir la vacante dejada por fallecimiento de D. Vidal Amatriain Sola.

Sexto.-

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que, de conformidad con el artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, bajo cualquier modalidad de transmisión aceptada en Derecho, bien directamente o bien por una sociedad filial o participada, hasta el importe máximo legalmente permitido. La autorización se confiere por el plazo de 18 meses y la adquisición de las acciones podrá efectuarse a un precio máximo de diez (10) euros por acción sin que se establezca límite inferior de precio. Esta delegación anula cualquier otra que estuviese en vigor.

Séptimo.-

Modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales, en los términos que a continuación se indican.

El artículo 24º se modifica para adaptarlo a los términos de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, que requiere que se prevea expresamente en los Estatutos Sociales la posibilidad de que los Administradores sean retribuidos mediante opciones sobre acciones y otras fórmulas

vinculadas al valor de las acciones. Se propone por ello añadir el siguiente párrafo al Art. 24 de los Estatutos Sociales:

*"Con independencia de lo anterior, la retribución de los Consejeros podrá asimismo consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas que deberá expresar al menos los extremos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas."*

Tras la modificación propuesta el artículo 24 de los Estatutos Sociales pasará a tener la siguiente redacción:

1.1.1 "Artículo 24º.-

*El ejercicio social coincidirá con el año natural.*

*En la aprobación de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación de resultados se aplicarán las normas contenidas en los artículos 171 a 222 inclusive de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*

*El beneficio líquido del ejercicio que resulte una vez hecha la previsión para el pago de Impuestos y efectuadas las deducciones de legal aplicación, se distribuirá en la forma siguiente:*

a) *Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social.*

*La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.*

b) *Distribución de dividendos a las acciones en proporción a su respectivo nominal suscrito.*

c) *La retribución de los Administradores estará establecida, y se fijará por la Junta General, en una cantidad fija o dieta por cada asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, y una participación en beneficios que no excederá del tres por ciento, que sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento.*

***Con independencia de lo anterior, la retribución de los Consejeros podrá asimismo consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas que deberá expresar al menos los extremos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.***

*La retribución prevista en este artículo será compatible y se entenderá independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular en cada contrato para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la sociedad una relación laboral – común o especial de alta dirección- o de prestación de otra clase de*

*servicios, que se entenderán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, y sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria anual de los términos previsto en el artículo 200.12ª de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.*

*d) A reserva voluntaria la suma que por la Junta General se estime conveniente.*

*e) A otras finalidades que la Junta General, en su caso, acuerde.”*

#### Octavo.-

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas del 20 de Abril de 1999 y acordar para los ejercicios comprendidos en el trienio 2000, 2001 y 2002 el siguiente criterio de retribución del Consejo de Administración dentro de los límites máximos establecidos en la Ley y en el artículo 24 de los Estatutos Sociales:

1º.- Una cantidad fija en concepto de dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones que se fija en doscientas mil pesetas (200.000 pts.) por reunión.

2º.- Una cantidad variable, que no podrá ser negativa y que se cifra en el 0,5% del Beneficio atribuible neto y el 0,25% de la variación de la capitalización bursátil de la Sociedad, con su signo, sin tener en cuenta las ampliaciones o reducciones de capital durante el ejercicio. La cantidad variable en ningún caso podrá exceder del máximo previsto en el artículo 24 c) de los Estatutos Sociales. El Consejo queda facultado para establecer la fórmula de distribución de dicho importe entre sus miembros y el Secretario del Consejo. Si a juicio del Consejo de Administración a efectos del cálculo de la capitalización bursátil la cotización del último día de alguno de los ejercicios que se comparan no fuese significativa, podrá sustituirla por la media ponderada del último trimestre del ejercicio correspondiente.

#### Noveno.-

Ratificar en la medida en que proceda en Derecho el plan de venta de acciones a directivos llevado a cabo en diciembre de 1999 en los términos y condiciones que fueron acordados por el Consejo y hechos públicos mediante comunicación de hecho relevante el 27 de diciembre de 1999.

- Los principales objetivos del Plan son, en primer lugar, que la acción alcance un valor al término del mismo, 30 de noviembre del 2002, de al menos 16 euros y en segundo lugar fidelizar e incentivar al equipo directivo de la sociedad que el Consejo considere

- clave para al futuro desarrollo de la sociedad. El Plan es independiente de cualquier otra remuneración o incentivo que pudiera corresponder al directivo.
- Para alcanzar estos objetivos se ha procedido a la venta individualizada a los directivos beneficiarios del Plan, de las 2.500.000 acciones adquiridas por la sociedad con esta finalidad a lo largo de los últimos cuatro meses del ejercicio 1999. El número de acciones transmitidas a cada directivo se ha fijado de tal manera que alcanzada una cotización de 16 euros por acción éste obtenga con su venta a los tres años un beneficio del orden del doble de su remuneración correspondiente a un año.
  - El precio de venta se estableció en 9,51 euros por acción. La venta ha sido financiada, total o parcialmente, mediante un préstamo de una entidad bancaria garantizado por la sociedad, limitándose la responsabilidad del beneficiario al valor de las acciones adquiridas, que se pignorarán en garantía del préstamo. El préstamo tendrá una duración de tres años y los intereses se abonarán junto con el vencimiento de dicho Plan al final de dicho plazo. Transitoriamente la operación ha sido financiada por medio de un préstamo de la compañía.
  - Las acciones podrán ser libremente dispuestas por los beneficiarios a partir del segundo año si antes de dicho plazo hubiese la acción alcanzado la cotización de 16 euros.
  - El Plan se ha diseñado de forma que los directivos solamente se beneficiarán íntegramente de la revalorización de la acción si la cotización de ésta alcanza 16 euros. Si no llega a alcanzar 12 euros, el directivo no se beneficiará en absoluto de la revalorización de la acción. Entre 12 y 16 euros, el directivo solamente se beneficiará proporcionalmente. A este fin la sociedad tendrá una opción de recompra de las acciones al precio correspondiente para producir dicho efecto.
  - La venta de las acciones se ha efectuado a un colectivo de 85 directivos designados a propuesta de los Directores Generales, a cuyo efecto el consejo de administración delegó en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De entre los directivos designados solamente uno tiene la condición de miembro del Consejo de Administración y ha adquirido 87.500 acciones.
  - Tanto la sociedad como los beneficiarios llevarán a cabo las comunicaciones que sean requeridas de conformidad con la Ley 55/1999 de 29 de diciembre.
  - Según se detalla en la memoria anual, la sociedad ha dotado con cargo a los resultados del ejercicio una provisión de 1.502 millones de pesetas para cobertura del plan, provisión que podrá deshacerse, generando resultados extraordinarios, en la medida en que suba el valor de las acciones.

**Décimo.-**

Facultar expresamente al Presidente, Secretario y Vicesecretario para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes así como efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

---

Decimoprimer.- Aprobar el Acta de la reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas."

Quedamos a su disposición, por si desean Uds. alguna información adicional.

Atentamente,

— Fdo: José M<sup>a</sup> del Cuvillo P~~er~~nan

*Vicesecretario del Consejo de Administración*